

## Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 349-2010-PCNM

Lima, 8 de setiembre de 2010

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de la doctora Rosario

Susana López Wong; y,

## **CONSIDERANDO:**

**Primero:** Que, por Resolución N° 242-2002-CNM, de 24 de abril de 2002, la doctora Rosario Susana López Wong ingresó a la carrera fiscal siendo nombrada en el cargo de Fiscal Adjunto Superior Titular de la Fiscalía Superior del Distrito Judicial de Lima, fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el articulo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente; precisándose que ha sido convocada al presente proceso en su calidad de Fiscal Superior Titular Penal, Distrito Judicial de Lima, cargo al que ascendió por concurso público, según Resolución N° 603-2004-CNM de 16 de diciembre de 2004:

Segundo: Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, de 10 de junio de 2010, se aprobó la Convocatoria N° 002–2010–CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, comprendiendo entre otros a la doctora Rosario Susana López Wong en su calidad de Fiscal Superior Penal, Distrito Judicial de Lima, siendo el período de evaluación de la citada magistrada desde el 30 de abril de 2002 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal a la evaluada en sesión pública de 08 de septiembre de 2010, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión:

Tercero: Que, con relación a la conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación, se establece que la magistrada evaluada ha observado conducta adecuada a los parámetros que se exige razonablemente a los magistrados del país, no registrando antecedentes negativos de índole policial, judicial, ni penal; tampoco registra medida disciplinaria alguna impuesta en el periodo sujeto a evaluación; asiste con regularidad a su despacho y no registra ausencias injustificadas, advirtiéndose que las licencias concedidas se vinculan mayoritariamente para acudir a eventos de capacitación; de igual forma, no se advierte que la magistrada evaluada haya sido sujeto de sanción, queja o proceso disciplinario alguno por el gremio profesional de abogados que menoscaben la valoración de su conducta, habiendo obtenido resultados favorables a su desempeño en los referéndums del Colegio de Abogados de Lima en los años 2002 y 2006; de otro lado, es pertinente señalar que cuenta con 27 reconocimientos de carácter oficial, expedidos por el Ministerio Público, así como por el Ministerio de Justicia, y la Policía Nacional de Perú, entre los años 2005 a 2010, vinculados a su labor académica y de proyección social, asi como por la conducción del programa televisivo "Los Fiscales", lo que denota su identificación con la institución en la que ejerce funciones, contribuyendo activamente en la difusión de las importantes funciones del Ministerio Público en la sociedad; en cuanto al aspecto patrimonial no se aprecia variación significativa o injustificada, conforme ha sido declarado periódicamente por la evaluada a su institución; en líneas generales, la evaluación de este rubro permite concluir que la conducta de la doctora López Wong en el

1 A CAST IN

an M

periodo sujeto a evaluación resulta plenamente satisfactoria, no existiendo elementos objetivos y probados que la desmerezcan en este aspecto;

Cuarto: Que, en lo referente a los aspectos de idoneidad, la evaluación de sus decisiones ha merecido calificaciones sobresalientes en 13 de las 16 sometidas a evaluación, obteniendo en promedio una calificación de 1/6 sobre un máximo de 2.0, lo que se valora favorablemente en este rubro de la evaluación; debiendo precisarse. además, que este aspecto fue contrastado en el acto de la entrevista personal, denotando sus conocimientos jurídicos en forma muy satisfactoria para el Colegiado, exponiendo con seguridad y dominio sobre los diversos temas examinados y levantando algunas de las observaciones en aquellos aspectos con los que discrepaba con la evaluación de sus dictámenes; de otro lado, se ha evaluado la gestión de procesos que realiza en forma sobresaliente, así como el aspecto de organización del trabajo con calificación excelente, lo que se condice con una producción muy sostenida durante el periodo sujeto a evaluación; en su desarrollo profesional cabe destacar que según la información que obra en el expediente de evaluación asiste en forma continua a eventos de capacitación en materias propias de su especialidad, incluyendo diplomados en la Academia de la Magistratura, en los que ha obtenido calificaciones sobresalientes, además de haber aprobado el Quinto Curso de Preparación para el Ascenso en el año 2004, el que sirvió de base para su postulación y posterior nombramiento al cargo que actualmente ostenta, ascenso en su carrera que constituye un mérito de singular importancia; de otro lado, debe destacarse el grado académico de Maestro en Derecho, especialidad de Ciencias Penales, obtenido en la Universidad San Martín de Porres, en el año 2003, y su condición de egresada de la Maestría en Política Jurisdiccional de la Pontificia Universidad Católica del Perú; de manera que la evaluación conjunta del factor idoneidad permite concluir que la magistrada cuenta con un nivel de calidad y eficiencia en su desempeño muy satisfactorio, así como capacitación permanente y debida actualización para los fines de desarrollar en forma adecuada su función como Fiscal;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que la doctora Rosario Susana López Wong es una magistrada que evidencia dedicación a su trabajo e identificación institucional con el Ministerio Público, lo que se verificó tanto en la documentación obrante en autos como en el acto de entrevista personal, refleja también buen rendimiento en su ejercicio; asimismo, denota preocupación en su desarrollo personal, por lo que se puede concluir que durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la evaluada;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de 08 de septiembre de 2010;



## Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura RESUELVE:

**Primero:** Renovar la confianza a la doctora Rosario Susana López Wong y, en consecuencia, ratificarla en el cargo de Fiscal Superior Titular Penal, Distrito Judicial de Lima.

Segundo: Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.

LUS EDMUNDO PELAEZ BARDALES

CARLOS ARTURO MANSILLA GARDELLA

VICTOR/GASTON SOTO VALLENAS

GONZALO GARCIA NUÑEZ